



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN- Modificación de la Disposición N°63/10 -

VISTO: Ley N° 5460, N° 5503, la Ley N° 5688, Decreto N° 446/06, Decreto N° 394/13 y Decreto N° 369/10, Disposición N° 63/10;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5460 y su modificatoria N°5503, establecen las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 369/16, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la de participar en la formulación e implementar la política de control del cumplimiento de las normas que rigen la prestación del servicio de vigilancia, custodia y/o seguridad privada;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias asignadas a la Dirección General de Seguridad Privada se encuentra el de controlar el cumplimiento de la ley que regula la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de personas físicas y/o jurídicas privadas con operaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 5688 Libro VI regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Art. 461 pto. 17, establece esta Dirección General debe Inscribir y llevar un registro de institutos de formación;

Que en el Art.467, especifica que además debe establecer los lineamientos en materia de capacitación en seguridad privada;

Que la Disposición N° 63/10 en su Art. 2 exige entre sus requisitos que los institutos de formación deben presentar un convenio previamente suscripto con un polígono de tiro habilitado;

Que con el objetivo de implementar la política de control establecida en la normativa vigente, el polígono de tiro con el cual celebre el convenio ut supra mencionado debe poseer su sede principal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE

Artículo 1°.- Establézcase la obligatoriedad por parte de los institutos de formación que soliciten su inscripción en el registro de la Dirección de Seguridad Privada, de presentar un convenio previamente suscripto con un polígono de tiro habilitado y debidamente inscripto ante el ANMaC, cuya copia será parte integrante del citado convenio. El polígono de tiro, para la formación en la materia, deberá situarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La copia del convenio que se presente oportunamente, estará certificada por ante escribano público.

Artículo 2°.- Los institutos de formación que se encuentren vigentes en el registro de seguridad privada a la fecha de publicación de la presente, deberán adecuarse a lo señalado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados. Comuníquese a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. Cumplido, archívese.